



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 1031-2016-OEFA/DFSAI

Expediente N° 893-2014-OEFA/DFSAI/PAS

EXPEDIENTE N° : 893-2014-OEFA/DFSAI/PAS
ADMINISTRADO : ENCARTES Y CARTONES S.A.C.
UNIDAD PRODUCTIVA : PLANTA SANTA CLARA
UBICACIÓN : DISTRITO DE ATE, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE LIMA
SECTOR : INDUSTRIA
RUBRO : PAPEL
MATERIA : CONSENTIMIENTO DE RESOLUCIÓN

SUMILLA: Se declara consentida la Resolución Directoral N° 718-2016-OEFA/DFSAI del 23 de mayo del 2016.

Lima, 21 de julio del 2016

I. ANTECEDENTES

1. El 23 de mayo del 2016 la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos – DFSAI del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, emitió la Resolución Directoral N° 718-2016-OEFA/DFSAI (en adelante, la Resolución¹) mediante la que resolvió, entre otros, lo siguiente:

(i) Declarar la existencia de responsabilidad administrativa de Encartes y Cartones S.A.C. (en adelante, Encartes y Cartones) al haberse acreditado la comisión de las siguientes conductas infractoras:

- No acondicionó de forma segura, sanitaria y ambientalmente adecuada los residuos sólidos no peligrosos generados en su planta industrial Santa Clara, toda vez que se observó bolsas plásticas, films, cartones, mallas y virutas de metal debajo de la escalera (situada en la parte externa de las oficinas administrativas) que se encontraban sobre el piso, sin una adecuada segregación y sin dispositivos de almacenamiento rotulados; así como mangueras, alambres, cajas de cartón y bolsa plástica negra que estaban mezclados en contenedores de cartón y metal sin rotulado que los identifique.
- No almacenó adecuadamente los residuos sólidos peligrosos generados en su planta industrial Santa Clara, toda vez que se observó: en el área de maestranza, trapo impregnado de hidrocarburos sobre el piso; bombas y aparatos eléctricos debajo de la escalera, sobre el piso y mezclados con residuos no peligrosos (plásticos y cartones); en el área de garaje, focos ahorradores y aparatos eléctricos y electrónicos que se encontraban almacenados en contenedores de cartón y metal sin rotulado, mezclados; todos estos no contaban con dispositivos de almacenamiento adecuados y se encontraban a la intemperie.

(ii) Ordenar a Encartes y Cartones que, en calidad de medidas correctivas, cumpla con lo siguiente:

- Implementar contenedores rotulados para el almacenamiento de los residuos sólidos peligrosos generados en el proceso productivo de la planta Santa Clara.



¹ Folios 74 al 85 del expediente.



- Capacitar al personal que labora en las instalaciones de la planta Santa Clara, sobre la importancia de acondicionar, segregar y almacenar los residuos sólidos peligrosos que se generan en el proceso productivo mediante un instructor especializado que acredite conocimientos en el tema.

2. La Resolución fue debidamente notificada a Encartes y Cartones el 24 de mayo del 2016, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 811-2016².

II. OBJETO

3. Determinar si la Resolución ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD (en adelante, TUO del RPAS), y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG).

III. ANÁLISIS

4. El Numeral 206.2 del Artículo 206° y el Artículo 207° de la LPAG³ establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.

5. Asimismo, de la concordancia del Numeral 24.3 del Artículo 24° del TUO del RPAS⁴, con el Numeral 207.2 del Artículo 207° de la LPAG, se desprende que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna.

6. Por su parte, el Artículo 26° del TUO del RPAS⁵ establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es

² Folio 86 del expediente.

³ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

"Artículo 206.- Facultad de contradicción

(...)

206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

(...)

Artículo 207.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación
- c) Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

⁴ Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD

"Artículo 24.- Impugnación de actos administrativos

(...)

24.3 Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna.

(...)"

⁵ Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD

"Artículo 26.- Consentimiento de la resolución final





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 1031-2016-OEFA/DFSAI

Expediente N° 893-2014-OEFA/DFSAI/PAS

declarado inadmisibles o improcedentes, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.

7. Señalado lo anterior, de la revisión del expediente se ha verificado que la Resolución fue notificada a Encartes y Cartones el 24 de mayo del 2016 y que a la fecha no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles mencionado líneas arriba.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y en el Artículo 26° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR CONSENTIDA la Resolución Directoral N° 718-2016-OEFA/DFSAI del 23 de mayo del 2016.

Regístrese y comuníquese.


.....
Elliot Gianfranco Mejía Trujillo
Director de Fiscalización, Sanción y
Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

dcp



Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquel es declarado inadmisibles o improcedentes, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final".